29/12/2016

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes Dirección General de Administración Pública

Ref.: MCGJ

Expte.: Inst. Gen. de Horario Policía

Trámite: Instrucción General de horario de la Policía Local 2017-2018

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se acuerda aprobar la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes a los años 2017 y 2018, que figura como anexo a la presente resolución.

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 y 20 de diciembre de 2016, se reúne la Mesa Sectorial de la Policía Local, para tratar el contenido de la Propuesta de Instrucción General de horario de la Policía Local para el año 2017.

Segundo. Con fecha 23 y 26 de diciembre de 2016, se reúne la Mesa General de Negociación para aprobar con carácter definitivo la Instrucción, ampliándose el período de vigencia de la misma para los años 2017-2018 e introduciéndose algunas modificaciones hasta alcanzar la aprobación unánime del texto que se inserta en la presente Propuesta de Resolución como anexo.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. Sobre el objeto del procedimiento

Se hace necesario fijar el horario de prestación del servicio de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante Instrucción General de Horarios, con el objetivo de llevar a cabo una adecuada organización de un servicio de características tan especiales como el mismo..

Esta ordenación del tiempo de trabajo por las Administraciones públicas debe ser previamente negociada, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.m) del TREBEP. Precisamente por ello y teniendo en cuenta que no sólo se ha llegado a acuerdo por las partes negociadoras sobre la instrucción para el año 2017-2018, sino que además la misma tiene carácter indispensable en orden a la organización del trabajo, procede aprobarse la misma, en los términos acordados y debidamente trascritos como Anexo.

SEGUNDA. Sobre la competencia.

Se establece en Decreto de la Alcaldía número 21700/2015 por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración., que corresponde a la Dirección General, bajo la dependencia del concejal de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, ejercer las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto, entre otros, de la Policía Local.

De la misma manera, el artículo 44.2 del ROGA asigna a las distintas Direcciones Generales todo lo relativo a la coordinación y gestión de los servicios de su competencia.

Sin embargo, nos encontramos en presencia de una cuestión de organización y ordenación del tiempo de trabajo y, por tanto, de materia relativo a la coordinación y gestión de personal. Tal es así que la cuestión que se somete a aprobación, debió ser objeto previamente de Mesa Sectorial, en la cual se encuentra presente la Dirección General de Seguridad Ciudadana, si bien para su consideración y aprobación definitiva debió ser objeto de tratamiento en la Mesa General de Negociación, en la que estaban presentes el Concejal Delegado de Recursos Humanos y la Directora General de Administración Pública. Precisamente, por todo ello la aprobación de la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria corresponde a la Directora General de Administración Pública, quien tiene delegadas las competencias en materia de gestión de personal por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/2016, de 17 de marzo.

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28.12.2016, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo del decreto del Alcalde número 44521, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

RESUELVE

PRIMERO: Se acuerda aprobar la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes a los años 2017 y 2018, que figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública, (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ DECRETO

2016 - 43796

RESOLUCIONES Y DECRETOS

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=P006754ad1151d11c1e07e031b0c073ai

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto) La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/12/2016 08:38
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/12/2016 12:28

P006754ad1151d11c1e07e031b0c073ai

ANEXO - INSTRUCCIÓN GENERAL DE HORARIO DE LA POLICÍA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017 Y 2018

PRIMERA. Ámbito de aplicación y objeto de la Instrucción.

- 1. Esta Instrucción es de aplicación a todos los empleos y escalas del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. La Instrucción tiene por objeto la regulación de la jornada, horario, turnos, régimen de compensaciones, control de asistencias y justificación de ausencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria para los años 2017 y 2018, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

SEGUNDA. Jornada de trabajo.

- 1. Jornada común: 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo
- 2. Jornada especial: 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, a cumplir por los policías con niveles 26 al 30, ambos inclusive, de complemento de destino.
- 3. Los fines de semana se trabajará por cuadrantes rotativos de cuatro grupos, que trabajarán un fin de semana y librarán los tres siguientes, con dos días de descanso.
- 4. Se considera trabajo efectivo el tiempo transcurrido entre la hora de inicio de la prestación del servicio y la hora de finalización del mismo en la oficina policial de trabajo habitual, o extraordinariamente en el lugar designado por la jefatura. Asimismo tendrán la consideración de trabajo efectivo los quince minutos iniciales y finales del horario que se establezca, tanto en los turnos ordinarios como en los extraordinarios, en los términos previstos en esta instrucción horaria, como tiempo indispensable para proveerse de la uniformidad y elementos de defensa correspondientes.

En el excepcional caso de que el centro de trabajo no sea el habitual, en el que se disponga de la uniformidad y elementos de defensa, se compensará con una hora de trabajo, para cubrir los treinta minutos a la entrada y a la salida.

5. Los festivos se trabajarán por riguroso cuadrante, trabajando uno y librando los tres siguientes rotando el grupo de inicio al comienzo de cada año natural, comenzando la secuencia de inicio por el grupo C.

Los festivos declarados en fin de semana se regularán conforme a lo establecido en el apartado tres anterior y no computarán a efectos del cuadrante de festivos.

6. La forma en que se disfrutarán los horarios de verano y de Navidad, así como la duración de éstos se especificará por el Servicio de Recursos Humanos durante el mes de junio y diciembre, respectivamente, de manera conjunta con el resto de empleados municipales.

TERCERA. Horarios

1. Generales

1.1. Para el cumplimiento de la jornada laboral, se establecen, en horario diurno, dos turnos, mañana y tarde, rotativos mensualmente.

Al objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se podrán realizar turnos rotativos semanalmente, previo conocimiento de la jefatura y haya previo acuerdo entre personal de la misma categoría y zona/unidad, adscrito a diferentes turnos diurnos y que se encuentre en situación de prestación de servicio efectivo. Posteriormente se hará llegar al Servicio de Coordinación para su cumplimentación.

En casos muy excepcionales relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, y siempre previo informe favorable del Servicio de Recursos Humanos, el órgano competente en materia de seguridad y emergencias podrá autorizar un turno fijo de trabajo.

- **1.2.** En cada uno de los turnos podrán preverse grupos de adelanto para garantizar una continuidad del servicio entre la salida de un turno y la del siguiente.
- **1.3.** Mañana: el turno de mañana se realizará entre las 07:00 horas a 14:30 horas, pudiendo haber grupos de adelanto, que realizarían su jornada principalmente entre las 05:45 horas y las 13:15 horas, o bien, entre las 6.30 horas y las 14.00 horas. En el primer supuesto de grupo de adelanto los quince primeros minutos se corresponden con los señalados en el punto 4 de la instrucción anterior, por lo que no computarán a efectos de nocturnidad. Se tendrá en cuenta la reducción horaria propia del periodo estival y navideño.
- **1.4.** Tarde: el turno de tarde se realizará entre las 14:30 horas a 22:00 horas, pudiendo haber un grupo de adelanto, que realizaría su jornada entre las 13:45 horas y las 21:15 horas o bien entre las 14:00 y las 21:30 horas. Se tendrá en cuenta la reducción horaria propia del periodo estival y navideño.
- 1.5. Los grupos de adelanto tendrán también carácter rotatorio.
- **1.6.** El horario de verano se compensará con 2 días por la totalidad del mismo y el de Navidad con 1 día, procediéndose a su prorrateo en función de la prestación de servicio efectivo.

2. Especiales

- **2.1.** Son horarios especiales los que se aplican a los funcionarios de la Policía Local integrados en las unidades funcionales singularizadas señaladas en este apartado, quedando su jornada diaria supeditada al ejercicio de tales funciones. Así como a los funcionarios de la policía local que tenga asignado mediante cuadrante el turno de la noche. En ningún caso, la realización de este horario especial minorará la duración de la jornada de trabajo en cómputo anual.
- **2.2.** Las compensaciones, vacaciones en períodos inferiores a quince días, permisos y licencias del personal asignado a estas unidades preferentemente se disfrutarán en el turno diurno, salvo que correspondan a asuntos propios o a un hecho causante inaplazable e indisponible para el solicitante (por ejemplo, permisos por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, para acudir a exámenes finales o para el cumplimiento de un deber inexcusable).

La denegación deberá motivarse suficientemente con la concreción de las causas de la misma.

2.3. El personal adscrito al <u>GOIA-UE</u> podrá presentar solicitud para realizar los festivos integrándose en los cuadrantes establecidos.

Fecha/hora:

29/12/2016 08:38

29/12/2016 12:28

El personal adscrito al turno nocturno y al GOIA-UE, en el horario y turno que se precise, en su semana de descanso podrá realizar el festivo que por su grupo le corresponda. En el supuesto de que a su grupo de festivos le coincida con su semana de trabajo de noche, podrá realizarlo previa solicitud y según necesidades del servicio durante los tres festivos siguientes. En ningún caso podrán superar el número de festivos que les corresponda por su cuadrante de festivos durante el año.

Al objeto de garantizar una total transparencia en la selección de los voluntarios, desde Jefatura se hará público el número de festivos fuera de cuadrante que ha trabajado cada Policía a lo largo del año.

En concordancia, el personal que no desee trabajar los festivos, en los que está previsto percepción de complemento específico variable, podrá quedar exceptuado del cumplimiento de dicha obligación si lo comunicó a la Jefatura antes del día 15 de enero, salvo que las necesidades del servicio impidan hacer efectiva esa renuncia.

2.4. El turno nocturno tendrá las siguientes condiciones de trabajo:

- a) Trabajará semanas completas pero alternas de trabajo (es decir, de lunes a domingo, semana sí semana no). Al efectuar exceso de jornada media semanal en la primera semana, a dicho exceso se le aplicará el coeficiente multiplicador corrector 1,35, con lo que se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para ambas semanas con el cumplimiento del horario efectivo de la primera. Tendrá una duración de 8 horas.
- b) Habrá un turno ordinario que realizará su jornada entre las 22:00 horas a las 06:00 horas, pudiendo preverse grupos de adelanto o de atraso, a las 21:00 horas, las 21:30 horas o bien las 22:30 horas, para garantizar una continuidad del servicio entre la salida de un turno y la del siguiente.

En el supuesto del grupo de las 22:30 horas, los últimos 30 minutos computarán a efectos de nocturnidad.

- c) Se designará para este turno a voluntarios por un periodo de doce semanas y tendrán prioridad los que no han estado sobre los que ya han estado. A falta de voluntarios de 12 semanas, se abrirá plazo para voluntarios de ocho o cuatro semanas, y únicamente cuando no haya voluntarios se procederá a la designación forzosa por cuatro semanas. En caso de designación forzosa se tendrá en cuenta que no coincida la realización de ese servicio en los mismos festivos que años anteriores por lo que el correturno, en caso de que coincidiera, se adelantaría su realización del ciclo nocturno de 4 semanas. Por parte de la Jefatura de la Policía Local se fijarán los criterios para la designación de los policías y mandos que integran el tercer turno.
- d) Para el acceso voluntario a este turno, se respetará la prioridad del entrante nuevo, antes que el saliente, el segundo en caso de coincidencia, la voluntariedad del trimestre anterior y así sucesivamente, para que la prestación del servicio voluntario sea más igualitaria.
- e) Los miembros del cuerpo de la Policía Local con edad igual o superior a 57 años quedan exceptuados de la obligatoriedad al turno de la noche.
- f) Durante la prestación del servicio del turno nocturno y la Unidad GOIA-UE (tarde noche), no se podrá disfrutar de la reducción de la hora de verano y Navidad. Se disfrutará pasadas esas fechas, con la compensación de una hora y media por cada hora no disfrutada.

En la noche del sábado en la que se realice el cambio horario, en la que a las 3:00 serán las 2:00 horas, la hora trabajada de más se compensará sumándole una hora y media.

2.5. El <u>Grupo Operativo de Intervención y Apoyo (GOIA) y la Unidad Especial (UE)</u> se organizan en dos semanas de trabajo y una tercera semana de descanso. Tendrá un turno de mañana y un turno de tarde, y sus miembros cumplirán el siguiente horario:

- a. Mañana: el turno de mañana se realizará entre las 07:00 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, y temporal y excepcionalmente, si las necesidades del servicio lo requieren, podrá permutarse el horario de mañana por el de tarde (desde las 15.00 hasta las 23.00 horas).
- b. Tarde: el turno de tarde se realizará de la siguiente forma:
 - Lunes, martes y miércoles: de 18:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
 - Jueves: de 19:30 horas hasta las 03.30 horas del día siguiente.
 - Viernes y sábado: de 23:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.
 - Vísperas de festivo: de 23:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, excepto cuando las vísperas lo sean de festivos en viernes o lunes que se realizará en la siguiente forma:
 - Festivo viernes: Jornadas de 8 horas en ambos días (víspera y festivo), entre las 23:00 horas y las 07:00 horas.
 - Festivo lunes: Jornadas de 8 horas, entre las 23:00 horas del domingo y las 07:00 horas de lunes, servicio que realizará el subgrupo que le corresponde trabajar el lunes de tarde.

Al efectuar exceso de jornada media semanal durante las dos primeras semanas, a dicho exceso se le aplicará el coeficiente corrector multiplicador 1,35, con lo que, por cada ciclo de tres semanas, se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para las tres semanas con el cumplimiento del horario efectivo de las dos primeras, salvo un día que queda a disposición de la Jefatura. Los días acumulados por este concepto serán empleados fundamentalmente para compensar la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos teórico-prácticos de formación y reciclajes semestrales obligatorios, para los ejercicios especiales de tiro y control de masas, para los servicios con ocasión de los actos y eventos institucionales y para aquellos otros que surjan con ocasión de la activación de planes de emergencias.

- c. La Jefatura de la Policía Local de forma excepcional, que deberá estar debidamente motivado, podrá modificar el horario de entrada en cada uno de dichos turnos.
- d. Para ejercer los cometidos específicos de los guías caninos y atender adecuadamente la demanda de este tipo de servicios se podrá establecer temporalmente los siguientes turnos y horarios:
 - Turno de mañana: De 7:00 horas a 14:30 horas de lunes a viernes.
- Turno de tarde: De 14:30 horas a 22:00 horas de lunes a viernes.
- Turno de tarde-noche: De lunes a domingo de igual forma que lo estipulado en el apartado 2.5.b de esta instrucción.
- **2.6.** La <u>Unidad de Atestados</u> se organiza en tres semanas de trabajo y una cuarta semana de descanso, en jornadas de 8 horas. Tendrá un turno de mañana, otro de tarde, y el tercer turno, acogiéndose éste último, a lo establecido en la cláusula TERCERA. Horarios. 2. Especiales. 2.4.

a) 1^{er} turno:

5:45 horas, grupo de adelanto, para realizar un relevo efectivo al 3^{er} turno. 7:00 horas, resto del personal, el cual finaliza a las 15:00 horas.

b) 2° turno:

A las 14:00 horas, podría haber un turno de adelanto.

A las 14:30 horas, toda vez que es la hora de entrada del mismo, ya que se puede realizar un relevo efectivo con el del primer turno que inicia a las 07:00 horas. Su finalización sería a las 22:30 horas, realizándose un relevo efectivo con el 3º turno, estando todos los turno solapados.

El tramo horario de 22:00 a 22:30 horas, siendo desde las 22:15 a las 22:30 horas el tiempo indispensable para proveerse de la uniformidad y elementos de defensa correspondientes, no se le aplicaría el mismo como tiempo nocturno a efectos económicos, ya que entendemos que queda compensado con el horario nuevo y la diferencia de horas que se

Al efectuar exceso de jornada media semanal durante las tres primeras semanas, a dichos exceso se le aplicará el coeficiente corrector multiplicador de 1,35, con lo que, por cada ciclo de cuatro semanas, se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para las cuatros semanas con el cumplimiento del horario efectivo de las tres primeras.

- c) La Jefatura de la Policía Local de forma excepcional, debiendo estar debidamente motivado, podrá modificar el horario de entrada en cada uno de dichos turnos.
- d) Para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atendiendo a la disponibilidad de personal y a los servicios, podrá flexibilizar en cuanto al horario de entrada de aquellos que así lo precisen, no siendo por ello de obligado cumplimiento por parte de la Jefatura, estando en todo momento sujeto a la disponibilidad de los servicios.
- e) Durante la prestación del servicio en el 1^{er} y 2º turno, la Unidad de Atestados, no podrá disfrutar de la reducción horaria de verano y navidad.
- 2.7. El Grupo adscrito de Policía Judicial presta sus servicios ininterrumpidamente de lunes a domingo, desde las 7:00 hasta las 21:30. Para cubrir dicho espacio temporal de trabajo sus componentes se distribuirán en dos grupos, cubriendo uno la franja horaria que va de 7 a 14:30 horas y el otro la franja que va de 14:00 a 21:30. Sus componentes se distribuirán predominantemente en el turno de mañana, entre las 7:00 y las 14:30, estableciéndose un turno de tarde, entre las 14:00 y las 21:30, dispuesto de uno o varios policías según las necesidades del servicio lo requieran, los cuales rotarán entre sus componentes semanalmente.
- 2.8.- El hecho de pertenecer a un grupo que tenga un horario especial no tiene por qué conllevar la percepción del complemento específico de devengo variable, ya que éste tiene su propia regulación al margen de la presente instrucción horaria.

CUARTA. Planificación de los Turnos de los Horarios

1. La Jefatura, mediante una asignación oficial de personal a todos los turnos, teniendo en cuenta los eventos programados que hay que cubrir, aprobará una planificación del trabajo semestral, que facilitará la más adecuada organización de los servicios, bajo criterios de eficacia y eficiencia, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atendiendo a las disponibilidades de personal y a los servicios a realizar.

Fecha/hora:

29/12/2016 08:38

29/12/2016 12:28

2. En supuestos imprevistos no recogidos en la planificación señalada en el apartado 4.1, y para la cobertura de los servicios, se pueden establecer cambios en la planificación inicial de los turnos, mediante modificación de horarios o refuerzo de los mismos.

3. Se podrá solicitar cambio de turno entre el personal del mismo régimen horario y Unidad, lo que no podrá afectar al cómputo horario anual de los solicitantes y ambos funcionarios deberán permanecer en el mismo régimen horario en el momento de cumplir con sus respectivas permutas que se realizarán en el año corriente. La solicitud se realizará por escrito, con un mínimo de tres días y un máximo de veinte días de antelación, salvo las excepciones que apruebe la Jefatura de forma motivada.

QUINTA. Refuerzo de los turnos.

- 1. En situaciones imprevistas no recogidas en la planificación señalada en el apartado 4.1 en las que sea necesario el servicio de un mayor número de funcionarios en los turnos de trabajo, y siempre y cuando se haya agotado la posibilidad de llamar al personal adherido al acuerdo de festivos, se podrá reforzar el personal asignado a cada turno con personal perteneciente a otros turnos, en un máximo de cuatro días anuales, con una comunicación previa a los funcionarios afectados con, al menos, cuarenta y ocho horas hábiles de antelación. Se volverá al turno inicial una vez concluyan las necesidades que provocaron el mencionado cambio.
- 2. La elección del personal de refuerzo en estas circunstancias, se realizará en primer lugar, entre los que se ofrezcan voluntarios, y, en caso de resultar estos insuficientes, se procederá a la designación obligatoria siguiendo el criterio de menor antigüedad en el Cuerpo y Empleo, y de forma rotativa entre todo el personal operativo.
- **3.** El plazo previsto en el apartado 5.1 podrá reducirse o desaparecer en los supuestos que afecten gravemente a la seguridad pública.
- **4.** Si el personal seleccionado de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 no fuera suficiente, y si la circunstancia imprevista fuese, además, de urgente e inaplazable necesidad, el Jefe del Cuerpo deberá requerir al personal fuera de servicio su incorporación al mismo
- **5.** La orden de servicio, firmada por la Jefatura del Cuerpo, para la realización de los refuerzos será comunicada a los mandos correspondientes del personal afectado y se publicará en el tablón de anuncios, para que sea conocida por el personal afectado, que la recibirá asimismo por vía mensaje de texto y llamada telefónica, gestión de la que se dejará constancia mediante diligencia.

SEXTA. Compensaciones.

- 1. Podrán compensarse las horas trabajadas efectivamente con carácter previo, fuera del turno asignado al funcionario, solo si el funcionario no tiene un saldo negativo en su cómputo mensual de horas, en algunas de las siguientes circunstancias:
- a) Por prolongación de jornada
 - 1) Por causas inherentes o derivadas de los servicios imprevistos, se pueden ordenar prolongaciones de la jornada diaria de trabajo, que computan como tiempo de trabajo efectivo.
 - 2) La equivalencia para la compensación por prolongación de jornada, resultando exceso al cómputo semanal correspondiente, será de dos horas por una hora de trabajo efectivo, en cualquiera de los turnos en que se produzca.

3) Para la validación de dicho cómputo compensatorio, deberá existir un documento firmado por el responsable del servicio con el visto bueno del mando responsable, que seguirá los criterios establecidos por la Jefatura del Cuerpo.

b) Por refuerzo de los turnos

- 1) La compensación por refuerzo de turnos correspondiente a lo dispuesto en el apartado 5.1 se realizará por un número equivalente de horas, acumuladas en turnos completos, los días más próximos en que sea posible, dentro de los siguientes tres meses, a elección del funcionario, siempre que lo permita el buen funcionamiento del servicio.
- 2) La compensación por refuerzo de turnos correspondiente a lo dispuesto en el apartado 5.4 será de una hora por una hora de trabajo efectivo, o bien, a petición del funcionario, mediante el abono de las horas trabajadas como servicio extraordinarios, en cualquiera de los turnos en que se produzca.
- 3) Para la validación de dicho cómputo compensatorio, deberá existir el documento "Orden de Servicio" firmado por el responsable del servicio, con el visto bueno del mando responsable, que seguirá los criterios establecidos por la Jefatura del Cuerpo.

c) Por asistencia a juicios

- 1) En los supuestos de asistencia a juicios fuera de la jornada laboral, por actuaciones realizadas como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, se compensará a razón de dos horas por cada hora de asistencia para su realización.
- 2) Asimismo, se considerará trabajo efectivo una hora adicional por el desplazamiento a la sede judicial y otra desde la misma.
- 3) Para la validación de dicho cómputo compensatorio, deberá existir certificación del secretario judicial correspondiente.
- 4) El funcionario citado a juicio un día autorizado a disfrutar sus vacaciones, permiso o licencia, podrá solicitar ser compensado con otro día de las mismas características.
- 5) Los miembros del cuerpo de la Policía Local que el día señalado para el juicio se encuentren realizando su jornada en el horario nocturno tendrán derecho a finalizar su jornada con 5 horas de antelación.
- 6) En los supuestos de asistencia en el mismo día a más de un juicio, entre los que medie menos de 3 horas, el funcionario policial tendrá derecho a que también se le compute el tiempo de espera entre un juicio y otro.

d) Por la realización de prácticas de tiro

A los policías del turno nocturno que en su semana de descanso acudan a realizar las prácticas de tiro, se les compensará con una jornada.

2. No podrán compensarse en:

- a) Los días de todos los horarios incluidos en los siguientes tramos temporales del año: entre el 1 y el 7 de enero, el 1 de julio y el 30 de septiembre, y el 15 y el 31 de diciembre, salvo informe favorable de la Jefatura del Cuerpo, en este sentido, se podrán establecer tres turnos de descanso por semana: de Navidad, de Fin de Año y de Reyes, coincidiendo con los descansos semanales por prestar servicio el fin de semana de las referidas fechas, compensando con 2 ó 3 días para completar la semana.
- b) Todas las jornadas de trabajo de tarde y/o noche correspondientes a los horarios especiales.

3. Con las limitaciones señaladas en el apartado 6.2, la compensación de los días se realizará por solicitud del funcionario interesado, en el momento del año que estime conveniente, por períodos de tiempo no inferiores al correspondiente a un turno.

Esta solicitud podrá ser desestimada por la Jefatura, de forma motivada.

SÉPTIMA. Asistencia a acciones formativas, jornadas o congresos: (Máximo 40 horas anuales).

- 1. Se podrá autorizar por la Jefatura de la Policía Local la asistencia a acciones formativas, jornadas o congresos no incluidas en la formación obligatoria que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo o se estimen necesarios para la mejora del desempeño de las funciones policiales, dentro de la jornada de trabajo o de descanso, en cuyo caso se compensaran a razón de una hora por cada hora de asistencia, con el límite máximo de 40 horas anuales y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, sin que en ningún caso proceda su abono económico.
- 2. Para hacer uso de dicho crédito de horas de formación deberá solicitarlo a la Jefatura de la Policía Local con carácter previo a la celebración de la misma y tener la autorización por escrito del Jefe de la Policía Local y deberá acreditarse la asistencia mediante la presentación de la certificación expedida al efecto por la entidad organizadora de las mismas.

OCTAVA. Incidencias sobre el cumplimiento de jornada u horarios.

Los incumplimientos de la jornada o del horario, las ausencias o faltas de puntualidad que resulten injustificados, las ausencias, faltas de puntualidad y las de permanencia en que se aleguen causas de enfermedad, y otras de fuerza mayor, seguirán el mismo régimen que el establecido para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo preceptivo, en todo caso, el aviso inmediato y siempre dentro del mismo día, al superior jerárquico.

Disposición transitoria primera. Compensación de horas pendientes.

Las horas trabajadas de más antes y durante la entrada en vigor de la presente Instrucción, que no estuvieran ya compensadas, deberán estar disfrutadas antes del 30 de noviembre de 2019. Por lo que respecta a las realizadas en el último trimestre de 2017, éstas deberán ser disfrutadas antes del 31 de marzo de 2020, sin que en ningún caso proceda su abono económico ni su disfrute acumulado previo a la jubilación.

Disposición adicional primera.

Para la asistencia a tribunales selectivos de cualquier miembro de esta Policía Local, previa puesta en conocimiento de la Jefatura, se solicitará autorización del órgano competente en materia de personal, con carácter previo a la aceptación del correspondiente nombramiento por parte de la administración convocante.

Disposición adicional segunda.

El personal asignado para realizar el servicio de Gran Gala, cuando realicen tal servicio en día festivo que no sea el que por turno le corresponda, compensará el servicio con un festivo de los asignados al mismo en su grupo. Si realiza el servicio en jornada libre será compensado con otra jornada.

Si se realiza Servicio de Gran Gala y después se trabaja en el tercer turno la compensación se podrá realizar en el turno de noche.

Los componentes del servicio de Gran Gala que trabajen en el tercer turno podrán solicitar que se les compense también en el tercer turno.

Si se trabaja en el turno de noche, los policías que realicen servicio de Gran Gala, podrán pedir la compensación en el mismo turno.

Disposición adicional tercera.

Las jornadas de libre disposición, establecidas en el Acuerdo de compensación de festivos de la Policía Local, se realizarán por los componentes de las Unidades de Transmisiones y de Atestados, preferentemente en sus respectivas Unidades, atendiendo, siempre y en todo momento, a las necesidades del servicio.

Disposición adicional cuarta.

Se incluye como anexo I de la presente instrucción, la previsión eventos programados para el año 2017.

Se incluye como anexo II a la presente instrucción los criterios a seguir por la Jefatura para la selección de personal que solicita realizar horas extras, cuando estos superen al personal necesario.

Disposición adicional quinta.

En el supuesto caso de que no se cuente con personal voluntario suficiente, y que se haya agotado la posibilidad de llamar al personal adherido al acuerdo de festivos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ANEXO I

ASUNTO: Relación de eventos periódicos más relevantes.

	EVENTO	HORAS	MACIÓN	
MES	EVENTO	HORAS	IMPORTE	
ENERO	Noche de Reyes			
	Cabalgata infantil			
ENERO	Maratón			
ENERO	Fútbol UDLP + Fan Zone (3 partidos)			
	Baloncesto Herbalife GC (1 partido)			
	Cruceros			
	Carnaval			
	Fútbol UDLP + Fan Zone (2 partidos)			
FEBRERO	Baloncesto Herbalife GC (1 partido)			
	Cruceros			
	Rallye Islas Canarias (El Corte Inglés)			
	FEDAC (Feria de la Artesanía)			
MARZO	FIMAR (Feria Internacional del Mar)			
	Semana Santa			
	Fútbol UDLP + Fan Zone (2 partidos)			
	Baloncesto Herbalife GC (2 partidos)			
	Cruceros			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/12/2016 08:38
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/12/2016 12:28

29/12/2016

	Feria de Abril		
	Carrera de las Empresas		
/	Carrera de la Cornisa		
ABRIL	Corriendo por Vegueta	374	9.219,10
ADICIE	Fútbol UDLP + Fan Zone (3 partidos)		
	Baloncesto Herbalife GC (partidos)		
	Cruceros		
	Carrera Popular Mª Auxiliadora		
	Rallye Isla de Gran Canaria		
	Día de las Fuerzas Armadas (DIFAS)		
	Día de Canarias		
MAYO	OUTLET Mesa y López		
	GASTROFEST (Plaza de Canarias)		
	Fútbol UDLP + Fan Zone (1 partido)		
	Baloncesto Herbalife GC (3 partidos)		
	Cruceros		
	Corpus Christi		
JUNIO	Fiestas Fundacionales		
	Cruceros		
JULIO	Fiestas del Carmen (Isleta y Vegueta)		
	Festival de Teatro, Danza y Música		

Carera El Confital

Documento firmado por:	
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/12/2016 08:38
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	29/12/2016 12:28

29/12/2016

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=P006754ad1151d11c1e07e031b0c073ai

AND ANS BY		TRIPLUS	1.114	27.910,33
	S DE CIR	Cruceros		
A SECTION	GRAW	Fin de Año de Verano en Vegueta		
		San Lorenzo		
		CINE + FOOD		
	AGOSTO	Fiestas de Los Dolores (Barrio Schamann)		
		Fútbol UDLP + Fan Zone (2 partidos)		
		Cruceros		

	EVENTO	ESTIN	IACIÓN
MES	EVENTO	HORAS	IMPORTE
SEPTIEMBRE	El Rosario		
	Semana de Movilidad		
	LAS Palmas BEER and MUSIC FESTIVAL		
	Día del Patrón de la Policía Local		
	Carrera a Teror – Policía Local LPGC		
	Carrera El Sebadal		
	Travesía a Nado La Laja – San Cristóbal		
	Fútbol UDLP + Fan Zone (2 partidos)		
	Cruceros		
	Fiestas del Pilar		
	Fiestas de la Naval		

Fecha/hora:

29/12/2016 08:38

29/12/2016 12:28

	Romería Ntra. Sra. del Rocío		
BE GR	Bestial RACE ZOMBIE		
<i>y</i>	Oktober Fest		
	Carrera de La Minilla		
OCTUBRE	Tropical Beer Fest		
	Fútbol UDLP + Fan Zone (2 partidos)		
	Baloncesto Herbalife GC (3 partidos)		
	Cruceros		
	Santos y Fieles Difuntos		
	Carrera Pequeño Valiente		
	Carrera Popular El Corte Inglés		
NOVIEMBRE	LPA NIGHT RUN	1.214	32.304,54
NOVIEWBRE	Festival GC 40 POP		
	Fútbol UDLP + Fan Zone (2 partidos)		
	Baloncesto Herbalife GC (2 partidos)		
	Cruceros		
	Navidad y Fin de Año		
	Carrera San Silvestre	546,5	10.706,76
DICIEMBRE	Fútbol UDLP + Fan Zone (1 partido)		

A todos estos eventos, hay que sumarle las fiestas de los barrios, los conciertos, eventos en el Parque Santa Catalina, Noche de Pinchos en Vegueta, eventos en las playas (Las Canteras, Alcaravaneras, La Laja y San Cristóbal), partidos de fútbol de Copa del Rey y de baloncesto de Euro Cup.

Cruceros

Criterios a seguir por la Jefatura para la selección de personal para la realización de horas extraordinarias.

La plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está estructurada en 4 grupos de fines de semana, denominados A, B, C, D. Cada grupo se subdivide a su vez en dos turnos, primero y segundo. La directriz de esta Jefatura es que para que se cubra el servicio ordinario de cada uno de los turnos, como mínimo, debe haber 45 funcionarios de servicio en cada uno, incluyendo a los mandos.

Cuando esta circunstancia no se da, se solicita personal voluntario para cubrir el cupo de 45 para el servicio ordinario, con personal de horas extraordinarias.

Además, si en cualquiera de los turnos se da el caso de que hubiese algún evento que por su naturaleza se tuviese que cubrir con más personal, igualmente se pediría personal para realizarlo con horas extraordinarias.

Por otro lado, están los macro eventos tales como: cabalgata de Reyes, maratón, carnavales, San Juan o San Lorenzo, que igualmente se cubren con personal de horas extraordinarias.

Criterio general:

El criterio general a seguir es equiparar las horas extraordinarias a lo largo del año, para que exista un equilibrio entre todos, sin perjuicio de que haya personal que solicite la realización de más servicios extraordinarios que otros.

Criterios específicos:

- 1º.- Será elegido siempre, el trabajador que haya realizado menos horas extraordinarias durante el año.
- 2º.- A igualdad de horas realizadas, el criterio a seguir será la antigüedad.
- 3º.- En la medida de lo posible, se procurará que no se repitan turnos, o sea saliente de turno o que entre a turno siguiente, salvo que no haya solicitudes para cubrir el servicio. En este caso:
 - Preferencia según cantidad de horas que hayan realizado.
- Preferencia de quien repita turno ordinario con horas extraordinarias, ante quien repita dos turnos de horas extraordinarias.
- 4º.- No se podrán realizar horas extraordinarias quienes se encuentren disfrutando de vacaciones, permisos y licencias en sus días hábiles de trabajo.

Para garantizar la información a todo el personal, el número de horas realizado por cada miembro de la Policía Local se publicará de manera trimestral.